REMEDIOS	**FECHA:**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
		30	08	2024
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO DIRECTO			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.			
ETAPA- FASE	PRECONTRACTUAL- PLANEACIÓN			
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.			
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($22.500.000) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.			
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
NUMERO DEL CDP	Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01035 del 06 de Agosto de 2024			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código: 85101705 Nombre: Administración de la Salud.			
CÓDIGO BPIN	2024056040051 proyecto atención integral población en situación de discapacidad.			
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

El plan de Desarrollo, **Ahora si el Gobierno de la Gente**, tiene en su línea estratégica 1uno de los programas PDET, para atención de población vulnerable, el Garantizar una vida digna a la población con capacidades diferentes, movilidad reducida y personas con discapacidad del municipio, con esto buscamos varios componentes para brindar bienestar, capacitación, integración y todo lo que le pueda ayudar a una mejor calidad de vida de esta población vulnerable del territorio.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que el Municipio de Remedios Antioquia como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley, requiere para su cabal cumplimiento con la ejecución de programas a su cargo, proveerse logísticamente de los elementos necesarios que le permitan desarrollar efectivamente las funciones y disponer de recurso humano idóneo para la Atención a la población discapacitada, siendo para este propósito competente la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia de la Administración Municipal encargada de dicho programa a nivel local.

El 15 % de la población mundial, experimentan algún tipo de discapacidad, y su prevalencia es mayor en los países en desarrollo. Entre 110 millones y 190 millones de personas, o sea la quinta parte de la población mundial, se ven afectadas por discapacidades importantes, causando como resultado que estas personas tengas más probabilidades de sufrir consecuencias socioeconómicas adversas, como menos educación, complicaciones en salud, niveles más bajos de empleo y mayores tasas de pobreza.

La discapacidad puede verse como un problema de un amplio sector que afecta no solamente a quien la vive sino también, de manera directa a la familia. Las personas con discapacidad son excluidas socialmente y estas han presentado problemas estructurales que las han condicionado históricamente. A ello se le suma también las etiquetas dado a que han sido colocados en una posición de inferioridad, lo que ha conducido a tratarlos como personas incapaces de valerse por sí mismas, potenciarse y desarrollarse, en la mayoría de los casos por su limitación física, mental o sensorial y por barreras que la misma sociedad les impone, presentan altos grados de exclusión social toda vez que presentan poco acceso a empleo, educación, accesibilidad a sitios públicos, entre otras desventajas sociales

Que el municipio de Remedios no es ajeno a esta problemática puesto que contamos con personas que padecen diversas discapacidades y quienes debido a las estigmatizaciones recibidas por la sociedad las cuales los han marcado de por vida por el solo hecho de tener una condición diferente, su familia y hasta ellos mismos se identifican como seres incapaces de realizar sus actividades diarias y otro tipo de tareas desconociendo sus habilidades para llevar a cabo acciones sin importar su condición.

La Secretaria de Salud y Bienestar Social pretende continuar desarrollando el programa de atención a la población en condición de discapacidad donde todos aprendan conjuntamente, independiente de sus condiciones personales, sociales o culturales. Se trata de una educación en la que no existan requisitos de ingreso ni mecanismos de selección para hacer efectivos los derechos a la educación, igualdad de oportunidades y participación. La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presenta cada individuo.

Por lo anterior, se requiere la contratación de personal idóneo que ejecute acciones tendientes a la inclusión social de las personas en condición de discapacidad, para lograr las metas e indicadores que se proponen en cumplimiento del plan de desarrollo vigente y la política pública. Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente e idóneo con quien desarrollar estas actividades y de conformidad con el manual de contratación.

La **Administración Central del Municipio,** dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con un profesional idóneo y con experiencia, que pueda acompañar al Municipio en el desempeño de las actividades para el contrato cuyo objeto es**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA que deben ser atendidas de manera oportuna, por tanto, es pertinente y viable

acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la entidad estatal.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012 y los acuerdos municipales, y en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Según la constitución política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **La administración pública debe dar cumplimiento a estos fines del estado**. La administración pública cuenta con herramientas necesarias para que cada entidad cumpla con las metas teniendo calidad en su gestión y proporcionando satisfacción a la comunidad.
El objetivo fundamental de todas las entidades de carácter público debe ser el de proporcionar beneficios visibles y medibles a los ciudadanos. Es por este motivo, que el Gobierno Nacional debe procurar que todas las entidades ejecuten y hagan seguimiento a su gestión con el fin de generar valor, satisfacción y confianza.
La administración Municipal de Remedios Antioquía, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía, la Secretaría General y de Servicios Administrativos, como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, eficaz y efectivo; por lo que esta misma dependencia es la encargada de señalar la necesidad de estas herramientas.

Es así que el Municipio constituye la célula básica de la organización estatal; que tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los criterios de la de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Nacional), en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la Secretaría de Salud ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación de un gerente en sistemas de información en salud, a fin de suplir las necesidades de la Entidad y dar cumplimiento a la ejecución del programa para las personas en condición de discapacidad.

En observancia de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

Se tiene como fin esencial proponer soluciones a problemas y necesidades concretas, priorizando aquellos programas que nos acerquen hacia el progreso de nuestro territorio y especialmente al desarrollo de nuestros habitantes. Ese desarrollo se vislumbra como aquel desarrollo humano integral que incluye el desarrollo económico, rural, sociocultural, ambiental, territorial e institucional; enmarcado en los procesos de gestión transparente y de construcción de paz y ciudadanía.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Por lo tanto, se requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión los sistemas de información en salud, para suplir las necesidades descritas anteriormente, así mismo la presente contratación tiene su sustento legal y material en tanto que la Administración Municipal carece de personal idóneo en el área y dada la magnitud de asuntos y trámites que se adelantan en la Secretaría de Salud, se necesita quien ejecute estas acciones, con criterios de oportunidad, coherencia y calidad de la información y así garantizar condiciones básicas a la población para superar las brechas de desigualdad en el acceso a los servicios públicos y desarrollar las potencialidades de su población.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:
A través de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el área de Sistemas de Información en Salud, cuyo objeto es**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

1.4 PERFIL REQUERIDO:
Se requiere un Trabajador Social con experiencia General igual o superior a dos (2) años acreditado a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional y un (1) año experiencia relacionada con el cargo.

1.5 VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN
Con la presente contratación el Municipio de Remedios tendrá: Una eficiente prestación del servicio con un Trabajador Social, que ejecute estas acciones, con criterios de oportunidad, coherencia y calidad de la información y así garantizar condiciones básicas a la población para superar las brechas de desigualdad en el acceso a los servicios públicos y desarrollar las potencialidades de su población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE: El alcance del presente proceso de contratación consiste en tener el apoyo en el programa de atención a las personas en condición de discapacidad, para la Secretaria de Salud y Bienestar Social de acuerdo al objeto contractual, para contribuir al buen funcionamiento del ente territorial.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, de manera presencial.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PLAZO SERA A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN SECOPII, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

2.5 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista deberá cumplir las siguientes:

1. Apoyo a las instituciones educativas a escuelas de padres en temáticas relacionadas con discapacidad y Desarrollo de estrategias para la sensibilización a la comunidad educativa (estudiantes, familias y docentes) frente al acceso de las personas con discapacidad al aula regular.

2. Brindar acompañamiento a las familias con niños y jóvenes en condición de discapacidad en su proceso de formación, permitiendo su permanecía en la institución.

3. Gestión de espacios adecuados para la ejecución de acciones (actividades, capacitaciones y talleres) que promuevan el bienestar de las personas en condición de discapacidad y el fomento del desarrollo de las habilidades y talentos propios de las PcD, en donde cuya meta final sea la exposición de muestras artísticas (música, danza y manualidades).

4. En temas de accesibilidad, se realizarán jornadas sensibilización en el comercio, entidades financieras y comunidad en general teniendo en cuenta la normatividad vigente, paralelo a ello se busca concientizar a las autoridades municipales frente a los ajustes que hay que hacer para garantizar la accesibilidad.

5. Crear programas de apoyo a los emprendimientos productivos para las PcD, sus familias y cuidadores que les permitirá poner en marcha sus unidades de negocios, aportando a la construcción del futuro de sus familias y permitiendo disminuir el aislamiento y desarrollo de habilidades sociales, así mismo se hará la gestión para la formación y capacitación en temas emprendimiento a cuidadores donde se adquieran competencias que conduzcan hacia su crecimiento personal, familiar y social.

6. Garantizar educación a las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores a través de la vinculación del servicio SENA y otras entidades de capacitación superior para la construcción de proyectos de vidas.

7. Promocionar la práctica del deporte y la actividad física como medida para la rehabilitación y de inclusión para las personas con discapacidad.

8. Gestión para el Fortalecimiento del banco de ayudas técnicas.

9. Identificar y priorización de viviendas en mal estado para su inclusión en proyectos de mejoramiento vivienda o vivienda nueva, para personas con discapacidad y entrega de actas de las visitas realizadas

10. Participación en espacios de Incidencia: Comité Municipal de Discapacidad, Comités Comunales.

11. Reeducar por medio de campañas, programas radiales y redes sociales a la comunidad, en temas enfocados hacia la discapacidad, toma de conciencia de la transformación de imaginarios discriminativos y no protectores de las personas con discapacidad, difundiendo una imagen con énfasis en sus capacidades y la debida atención que deben recibir en las entidades.

12. Búsqueda activa de personas con Discapacidad para el registro y caracterización, en el RLCPD-(plataforma SURVEY). Dando así cumplimiento de metas establecidas por el departamento. Entregar a la Secretaria un listado de caracterización de población con discapacidad.

13. Desempeño como referente de certificación de discapacidad y gestionar cupos ante la Gobernación de Antioquia para la obtención de certificados y menas acciones inherentes al proceso.

14. Construcción y socialización de la ruta se atención a PCD.

15. Visitas de acompañamiento- Ampliar la implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad buscando el acercamiento de las personas con discapacidad y sus familias a los servicios y fomentando el liderazgo y empoderamiento de la comunidad y la participación activa de la familia dentro del proceso de rehabilitación integral para la persona con discapacidad- en donde se fomenten prácticas de autocuidado y hábitos saludables de estas, sus familias – cuidadores.

16. Realizar talleres educativos y formativos con las personas en condición de Discapacidad y sus familias en temas: hábitos saludables, manejo de la discapacidad, derechos y deberes, etc.

17. Actualización de la política pública de discapacidad y Acuerdo 010 de 2012, por el cual se creó el Comité Municipal de Discapacidad.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista tendrá las siguientes obligaciones;

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
5. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

6. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente estar por lo menos cuatro días a la semana en la administración.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados para el respectivo pago.
3. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato
4. Designar un supervisor del contrato para que efectué el mismo.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, que consagra:

"4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En concordancia con el artículo 32 numeral, 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"**3o. Contrato de prestación de servicios.***

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4º, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007.

Conforme a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, Circular conjunta No. 100-005-2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, Circular Conjunta No. 01 – 2023, expedida por Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Remedios, atiende los lineamientos para la celebración de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la Administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

De manera excepcional, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos con plazos mayores a cuatro (4) meses, bajo las siguientes condiciones:

Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3º, prescribe que los contratos de prestación de servicios se *"celebrarán por el término estrictamente indispensable",* en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

Que el Municipio de Remedios (Antioquia), en aras de acatar los lineamientos esbozados en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, Circular conjunta No. 100-005-2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, Circular Conjunta No. 01 – 2023, expedida por Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, pretende desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas, por lo que debe adelantar un proceso contractual en la modalidad que corresponda, cuyo alcance contemple los entregables requeridos por la Entidad.

Que el Municipio de Remedios (Antioquia), aunado al acatamiento de los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, Circular conjunta No. 100-005-2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, Circular Conjunta No. 01 – 2023, expedida por Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, propende por el cabal cumplimiento de los preceptos axiológicos de Celeridad, Eficiencia y Planificación, y es allí donde entiende que de manera excepcional, hasta tanto no se cuente con

los resultados las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas, se necesita la continuidad en la prestación del servicio.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($22.500.000) los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01035 del 06 de Agosto de 2024.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Así mismo el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista y las responsabilidades que asumirá.

Para completar el respectivo análisis, se efectuaron las consultas pertinentes en la página web Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co) con el objetivo de tomar como referencia procesos similares de otras entidades públicas en las cuales se hayan celebrado contratos, con similar objeto.

De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

Número del Proceso	Objeto	Valor	Vigencia
SSBS-057-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS	$39.483.000.	14 MESES
SSBS-142-2024	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	$18.000.000	4 MESES
21-12-11684575	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA	$15.750.000	2021
CO1.NTC.2143599	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO A LA COORDINACIÓN DE DISCAPACIDAD.	$10.800.000	2021

4.2 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 4 pagos parciales por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/C $ 5.625.000)

Previa presentación de:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.
2. Informe de las actividades realizadas en el mes
3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
4. Certificación expedida por la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

En virtud del Acuerdo Municipal N.º 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos que correspondan. Estampilla Pro-Hospital 1%
Impuesto de Industria y Comercio 1%.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En virtud del Acuerdo Municipal N.º 024 de noviembre de 2017, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos que correspondan. MODIFICADO POR EL ACUERDO 011 Y 013 DE 2020.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL
En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL del municipio de Remedios, Antioquia.

4.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Este contrato de prestación de servicios, estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal No. 01035 del 06 de Agosto de 2024 expedido por valor **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($22.500.000)**

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Con base en lo anterior, las condiciones de **idoneidad y experiencia** que debe cumplir el contratista que se pretende contratar para el desarrollo del presente objeto contractual es el siguiente: Trabajador Social con experiencia, igual o superior a Un (1) año, acreditada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales elaborarán un plan de mejora que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades.

		en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011
Deficiente calidad en el servicio.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades. en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, ya que se ha establecido una forma de pago en cuotas posteriores a la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, cuando se verifica por parte del supervisor que se ha cumplido con el objeto del contrato, garantizando la calidad en el servicio prestado.

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora**.**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:
Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal' Capítulo 2. Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en

cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO
8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial
9 FIRMAS
SECRETARIA DE DESPACHO
NOMBRE. ANA AMELIA ÁNGEL LONDOÑO
CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
FIRMA: